

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 1869, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor José Miguel Polanco

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2869.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Señor José Miguel Polanco una porción de terreno de 200 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$187.50;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato del 15 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José Miguel Polanco una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“PARCELA No. 1, uno (antigua No. 34) D. C. No. 5 de la Común de Moca, Prov. Espaillat.

Venta otorgada por el Estado Dominicano en favor del señor José Miguel Polanco por la suma de RD\$187.50

A los quince días del mes de diciembre del año 1950.

1.— Por medio del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 31233, en virtud del poder especial de fecha 31 del mes de marzo del presente año, suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948;

Vende con todas las garantías de derecho al señor José Miguel Polanco, casado con Ramona Polanco, mayor de edad, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Zafarraya, de la

común de Moca, con cédula serie 54, No. 2949 sello renovado No. 203914, quien lo acepta:

El siguiente inmueble: Designación: Una superficie de terreno, constante de Doscientas tareas (200), cultivadas ciento setenticinco (175) tareas de café, y el resto veinticinco tareas (25) de otros frutos, limitada al Norte con parcela ocupada por Ermenegildo López; al Sur, con el mismo; al Este con parcela ocupada por Nicolás Tinco y al Oeste con parcela ocupada por Aristides Tavares.

Dicha superficie se deduce de la Parcela número uno (antigua No. 34), del Distrito Catastral No. 5 (cinco), de la común de Moca, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de título número 28 (veintiocho), expedida por el Registrador de Títulos en favor del Estado Dominicano.

PRECIO: La presente venta ha sido convenida a razón de Un Peso por cada una tarea de café y de Cincuenta Centavos a razón de cada una tarea de otros frutos, o sea por el precio total de RD\$187.50 (Ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos), cuya tercera parte, exigible a la firma del presente contrato, o sea la suma de Sesentidos pesos y Medio (RD\$62.50), ha sido pagada en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, según recibo No. 95220, expedido en esta fecha.

El resto del precio, el comprador se obliga a pagarlo en el plazo de dos años, o sea una tercera parte en el año 1951 y la otra tercera parte en el año 1952.

CONDICIONES: El Comprador se obliga a respetar las mejoras fomentadas por terceras personas, a quienes les deberá comprar dichas mejoras, y en el caso de que venda el terreno a dichas terceras personas el precio será el mismo en que compró al Estado Dominicano.

En testimonio de la cual, firma el presente acto el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, en su calidad ya expresada, y pone digitales pulgares el comprador, por no saber firmar, después de lectura y aprobación de dicho acto, hecho en tantos originales como partes, en la fecha arriba dicha. (Firmados.) Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales.— Tomás Peña G.— Eudolio Acevedo.— (Huellas digitales) José Miguel Polanco.

Firmado y jurado ante mí, Licenciado Ramón Amado Guzmán, Abogado, Notario Público con Estudio abierto en la casa No. 55 de la calle Córdova; por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales, y José Miguel Polanco, de generales y cédulas arriba anotadas a quienes conozco y declaran que dichas firma y digitales son las que usan para todos los actos. (Firmado.) R. Amado Guzmán. Notario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 2870, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Juan Nepomuceno Guzmán Espinal

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2870

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;